

## II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### Agrupación de Apoyo Logístico número 11

Resolución de 11 de febrero, de la Agrupación de Apoyo Logístico número 11, por la que se anuncia subasta de armas correspondiente al año 2009.

- Fecha de la subasta: 12 de mayo de 2009, a las diez horas.
- Exposición de armas: de 20 a 24 de abril, ambos inclusive, en el Depósito de Armas Particulares de la Base de San Pedro, AALOG 11, en carretera a Miraflores, sin número, de Colmenar Viejo.
- El plazo de recepción de ofertas finaliza el 27 de abril.
- Obtención de información y documentación: en el mismo lugar de la exposición y en la Intranet del Ejército de Tierra (Tablón Público - Temas Militares - Armamento - Subasta de Armas).

El importe de este anuncio será abonado por los propietarios de las armas.

En Colmenar Viejo, a 11 de febrero de 2009.—El Jefe de la Sección de Asuntos Económicos de la AALOG número 11, Antonio Castro Hebrero.

(02/1.863/09)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Carreteras

##### Demarcación de Carreteras del Estado de Madrid

Información pública sobre expediente 0039/2008/AC, de autorización de modificación o reordenación de accesos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre), por el presente anuncio se somete a información pública la petición de autorización de remodelación de la glorieta Sur del enlace de Campo Real y acceso a zona de servicio en la carretera A-3, punto kilométrico 35,200, margen derecha, término municipal de Perales de Tajuña (Madrid).

Dicha petición ha sido presentada por “Moratilla de la Jara, Sociedad Limitada”, una vez cumplidos los requisitos que figuran contenidos en el artículo mencionado.

Lo que se publica a efectos de que, en el plazo de veinte días hábiles, cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estime pertinente sobre la modificación o reordenación que dichos accesos pudieran dar lugar.

El expediente objeto de esta información pública se encuentra en las oficinas de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, situada en la calle Josefa Valcárcel, número 11, de Madrid, donde podrán los interesados acudir a examinarlo, a los mencionados efectos, en días laborables, de nueve a catorce horas.

Madrid, 2009.—El director general de Carreteras, PD (Resolución de 11 de marzo de 1993, “Boletín Oficial del Estado” de 1 de abril de 1993), el jefe del Servicio de Conservación y Explotación, Jaime López-Cuervo Abad.

(02/2.237/09)

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

#### Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Barcelona

Relación de la resolución de primera instancia (Seguridad Social):

Expediente: S/1147/08.

Acta: I/239675/2008.

Fecha de la resolución: 12 de noviembre de 2008.

Empresa: “Técnicas de Limpieza y Control, Sociedad Limitada”.

Número de la Seguridad Social: 28/149533170.

Número de identificación fiscal: B-84138346.

Domicilio: calle Santiago Bernabéu, número 10, tercero D.

Sanción: 1.250 euros.

Se procede a notificar a la empresa responsable relacionada, con el último domicilio conocido en esta localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El expediente estará de manifiesto en la Sección de Sanciones de esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Al mismo tiempo se advierte del derecho que la asiste para interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Barcelona, a 22 de diciembre de 2008.—La jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, PO, la jefa de Sección, M. Angeles Bermejo Núñez.

(02/1.394/09)

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

#### Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla

##### NOTIFICACIÓN, RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA

Por esta Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha dictado la siguiente resolución como consecuencia de actas practicadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que no han podido ser notificadas a la interesada al haberse agotado, sin resultado, el trámite usual de notificación establecido en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que se hace necesario efectuar la notificación mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo citado.

Número de acta: I-70285/08.

Nombre de la empresa responsable: “Mundos Abiertos, Sociedad Anónima”.

Número patronal de la Seguridad Social: 41/119168653.

Código de identificación fiscal: A-50983865.  
Domicilio: calle de Las Dos Castillas, número 33.  
Municipio: Pozuelo de Alarcón.  
Importe: 6.251 euros.

El expediente estará de manifiesto en la Sección de Sanciones y Recursos de la Inspección Provincial de Sevilla (plaza de España, Puerta de Aragón, sin número. Teléfono: 954236 120. Telefax: 954 237 794. Correo electrónico: itsevilla@mtas.es).

Al mismo tiempo se advierte del derecho que la asiste para interponer recurso de alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (prestaciones por desempleo: ante la Dirección General de Trabajo; Seguridad Social: ante la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social; obstrucción: ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Sevilla, a 25 de noviembre de 2008.—El jefe adjunto de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Pedro Jiménez Campos.

(02/1.397/09)

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

### Instituto Nacional de la Seguridad Social

#### Dirección Provincial de Toledo

Esta Dirección Provincial, visto el expediente de paternidad iniciado a nombre del trabajador don Mohammed Daouli, con número de afiliación 45/10134462/55 y permiso de residencia número X-3503854-B, en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, una vez examinada la documentación obrante en las actuaciones, y en virtud del siguiente

#### HECHO

La empresa “Aplicaciones y Medios Telecom, Sociedad Anónima”, con número de cuenta corriente 28/1361330/26, no se encuentra al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 94 y 95 del texto articulado I de la Ley de Bases de la Seguridad Social de 28 de diciembre de 1963 (“Boletín Oficial del Estado” número 312, de 30 de diciembre de 1963), aprobado por Decreto 907/1966, de 21 de abril.

Artículos 133 octies, nonies y decies del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (“Boletín Oficial del Estado” número 154, de 29 de junio de 1994), incorporados por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

#### RESUELVE

Estimar la solicitud formulada por el trabajador don Mohammed Daouli, reconociendo, en consecuencia, su derecho a percibir la prestación económica derivada de la situación de paternidad, con los importes y efectos que se indica:

Expediente. 08/4030. Resp. Empr.

- Fecha de inicio de paternidad: 24 de marzo de 2008.
- Base reguladora diaria: 32,77 euros.
- Descuento cuota obrera: 6,40 por 100.
- Fecha de efectos económicos: 24 de marzo de 2008.
- Fecha de fin de descanso paternal: 5 de abril de 2008.

Declarando totalmente responsable a la empresa “Aplicaciones y Medios Telecom, Sociedad Anónima”, sin perjuicio de que por el Instituto Nacional de la Seguridad Social se anticipe al trabajador el pago del subsidio reconocido, pudiendo exigir su reintegro, subrogándose en las acciones y derechos del interesado conforme a lo dispuesto en el número 3 del artículo 96 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 11 de abril).

Toledo, a 1 de julio de 2008.—El director provincial, PD de firma, el subdirector provincial de Inf. Administrativa y Subsidios (Acuerdo de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Toledo de 2 de enero de 2007, “Boletín Oficial de Toledo” de 1 de febrero de 2007), Alberto Redondo de la Serna.

(D. G.—373)

(02/16.596/08)

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

### Instituto Nacional de la Seguridad Social

#### Dirección Provincial de Toledo

Visto el expediente de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene, iniciado a instancia del trabajador don Miguel Ángel Ruiz Martín, contra la empresa “Ángel Cruz Construcciones, Sociedad Limitada”, y como responsable solidaria la empresa “Forjados y Encofrados Majosán, Sociedad Limitada”, en el accidente laboral sufrido por el mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (“Boletín Oficial del Estado” de 29 de junio de 1994), y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho siguientes:

#### HECHOS

Primero.—Con fecha 27 de septiembre de 2006 tuvo entrada en esta Dirección Provincial escrito de iniciación de actuaciones procedentes del trabajador, en el que se afirma que don Miguel Ángel Ruiz Martín, con el número de afiliación a la Seguridad Social 45/10053761/58, sufrió un accidente de trabajo en fecha 27 de marzo de 2006 cuando prestaba sus servicios para la empresa “Ángel Cruz Construcciones, Sociedad Limitada”, que tenía asegurado el riesgo de accidente de trabajo de su personal con la Mutua “Fraternidad Muprespa”, y declarando la responsabilidad solidaria de la empresa “Forjados y Encofrados Majosán, Sociedad Limitada”.

El informe preceptivo de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social expresa que el accidente se produjo según se indica en el acta de infracción número 4000/06 que se adjunta.

Segundo.—Que el accidente sufrido por el trabajador ha dado lugar a las siguientes prestaciones: incapacidad temporal—prestación para las que se propone en su escrito de iniciación un recargo del 30 por 100, en virtud de lo establecido en el artículo 123 de la Ley General de la Seguridad Social, por entender que el accidente ocurrió como consecuencia de la omisión de medidas de seguridad, con infracción de los preceptos siguientes:

- Real Decreto Legislativo 1/1994, artículo 123.
- Real Decreto 396/1996, artículo 15.1.g).
- Decreto 1646/1972, artículo. 24.
- Real Decreto 1300/1995, artículo 1.1.e).
- Orden Ministerial de 18 de enero de 1996, artículo 3.

Tercero.—De la iniciación del expediente se dio traslado a las partes interesadas para que dentro del plazo legal establecido se formularan alegaciones, no habiendo sido presentadas por ninguna de las partes.

Cuarto.—Una vez efectuada la propuesta de recargo por parte del Equipo de Valoración de Incapacidades, se dio audiencia a las partes no habiendo sido presentadas por ninguna de ellas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Esta Dirección Provincial es competente para conocer el asunto planteado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 1.1.e) del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla en materia de incapacidades laborales del